

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015-1440

**REF: APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO
PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES
PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES CON ENTIDAD
QUE INDICA.**

PUERTO MONTT,

VISTOS:

10 AGO. 2011

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, Resoluciones 015/026 de 04 de febrero de 2000 y 015/098 de 01 de Junio de 2011, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que dentro de su misión institucional, la Junta Nacional de Jardines Infantiles es el organismo especializado en educación parvularia, encargado de promover, asesorar y supervisar el desarrollo y la calidad de la educación del nivel, además de diseñar y ejecutar programas educativos prioritariamente en los sectores mas pobres del país, impulsando para esto el desarrollo de planes y programas en coordinación con servicios, instituciones y organismos públicos y privados, con miras de promover un trabajo integrado de colaboración, en pos de los niños y niñas del país

3.- Que la Universidad de Los Lagos es una institución de educación superior orientada a la formación integral de técnicos y profesionales.

4.- Que entre las partes existen beneficios mutuos para fortalecer sus respectivos campos de acción

5.- Que con fecha 31 de Mayo de 2011 se celebró con la Universidad de Los Lagos convenio específico para el desarrollo de actividades prácticas de sus estudiantes.

6.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** convenio específico para el desarrollo de actividades practicas de estudiantes suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Universidad de Los Lagos con fecha 31 de Mayo de 2011, cuyo texto es el siguiente tenor:

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRÁCTICAS
DE ESTUDIANTES.**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**

En Puerto Montt, a 31 de Mayo de 2011, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 7.180.912-9, ambos domiciliados en Rengifo N° 830, comuna de Puerto Montt, ciudad de Puerto Montt, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**, RUT N° 70.772.100-6, representada por su Rector don **OSCAR GARRIDO ALVAREZ**, Cédula Nacional de identidad N° 10.862.194-4, ambos domiciliados en calle Lord Cochrane N° 1046, de la ciudad de Osorno, en adelante la "**UNIVERSIDAD**", acuerdan suscribir el presente CONVENIO, conforme a los términos que se señalan a continuación:

CONSIDERANDO

1. Que a la **JUNJI** corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles de todo el país.
2. Que **LA UNIVERSIDAD** es una institución de educación superior orientada a la formación integral de técnicos y profesionales.
3. Que entre las partes existen beneficios mutuos para fortalecer programas de práctica y educación para sus alumnos y funcionarios.
4. Se acuerda que la **JUNJI** y **LA UNIVERSIDAD** en función de los objetivos e intereses propios de ambas instituciones, estrecharán vínculos para el desarrollo de proyectos de colaboración conjunta, orientados a potenciar la empleabilidad de los futuros técnicos y profesionales titulados en **LA UNIVERSIDAD** y a mejorar las capacidades del capital humano.

Las partes han generado un marco de cooperación que se regulará según el siguiente convenio:

Primero: El objetivo principal por parte de la **JUNJI**, es facilitar la participación de profesionales que puedan transmitir a los alumnos, conocimientos acerca de la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles, en forma íntegra y con excelencia. Del mismo modo, **LA UNIVERSIDAD** procurará la cooperación académica a los proyectos, seminarios, conferencias y programas implementados por la **JUNJI**.

Segundo: En virtud de este convenio la **JUNJI**, procurará fortalecer los vínculos con **LA UNIVERSIDAD** y sus estudiantes. Siendo alguno de los medios los siguientes:

- a. Permitir que los estudiantes de la **UNIVERSIDAD** y de los Centros de Formación Técnica dependientes de ella, realicen actividades prácticas profesionales supervisadas e informadas de asignaturas en los distintos establecimientos dependientes de la **JUNJI** o sedes de **JUNJI**
- b. Ciclo de charlas de funcionarios de la **JUNJI** en sedes de **LA UNIVERSIDAD**.

Tercero: **LA UNIVERSIDAD**, pone a disposición de la **JUNJI**, las dependencias (salas de clases, infraestructura y auditorium), para llevar a cabo, capacitaciones, seminarios y otros eventos, según las necesidades y recursos disponibles, en las cuales podrán participar los alumnos y docentes de **LA UNIVERSIDAD**, en el número que las partes acuerden con anterioridad del evento.

Cuarto: Las partes acuerdan designar como coordinadores de este Convenio a la doña Karla Agüero Arroyo, por parte de la **JUNJI**, y a doña Marcela Cruzat Arriagada, por parte de la **UNIVERSIDAD**.

Quinto: Es responsabilidad de los coordinadores informar a la respectiva autoridad sobre la marcha del Convenio, así como también es su responsabilidad resguardar, según corresponda, los intereses de sus respectivas organizaciones respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por este Convenio.



Sexto: Los derechos y beneficios de propiedad intelectual, serán compartidos por las partes, en una forma previamente definida por ellas, según el caso y conforme la legalidad vigente.

Séptimo: La Universidad tratará confidencialmente la información de la JUNJI a que tenga acceso y que genere especialmente para ella, sin perjuicio de esto la Universidad tendrá derecho a publicar y en general a hacer un uso académico de la experiencia ganada.

Octavo: Cualquier tipo de adiciones, cambios o supresiones al presente Convenio, tiene que ser concordadas y aprobadas por los representantes legales de ambas Instituciones, y se incorporarán como anexo a este Convenio.

Noveno: Este Convenio será efectivo una vez que haya sido firmado por las partes y tendrá una vigencia indefinida, desde el momento en que sea firmado; no obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término, para lo cual deberá comunicarlo por escrito a la otra, con al menos sesenta días de antelación.

Décimo: La personería de doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, Directora Regional, X Región de los Lagos, para representar a la JUNJI, consta en Resolución N° 015/176 del 22 de Septiembre de 2010 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI. La personería de don **OSCAR GARRIDO ALVAREZ**, para representar a la UNIVERSIDAD, consta en Decreto Supremo N° 364 de fecha 30 de Septiembre de 2009 del Ministerio de Educación.

Decimoprimer: Las partes fijan para los efectos legales derivados del presente Convenio a la ciudad de Puerto Montt, Chile. Se firma el presente Convenio en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO (TP)**



**ENILDA VERA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS (TP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

EVC/HQV/hov

Distribución

Interesada

Unidad Asesoría Jurídica

Subdirección de Gestión de Personas

Subdirección Técnico Pedagógica

Oficina de partes.